

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148 - 2016-MPT.

Pampas, 23 de mayo de 2016.

VISTO:

Informe sobre NO integración de bases AS-015-2016-CS-MPT, de fecha 20 de mayo de 2016, del Sr. Jesus Enrique Valerio Vivas, Miembro Titular del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la segunda parte del artículo 44 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de perfeccionamiento del contrato, (...);

Que, en la última parte del Artículo 52 del Reglamento de la norma antes acotada, señala las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

Que, con Informe sobre NO integración de bases AS-015-2016-CS-MPT, de fecha 20 de mayo de 2016, el Sr. Jesus Enrique Valerio Vivas, Miembro Titular del Comité de Selección, hace de conocimiento los problemas presentados en la integración de las bases del proceso de selección mencionado (por inconvenientes presentados en el internet no se pudo integrarse las bases), para la adquisición de tableros acrílicos de sistema rebatible que incluye instalación, tal como se observa en el SEACE;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO al proceso de selección AS-015-2016-CS-MPT, para la adquisición de tableros acrílicos de sistema rebatible que incluye instalación, y retrotraer hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, e iniciar las demás acciones conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Logística, para el cumplimiento del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE